PANEACION, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA) DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE – CUNDINAMARCA

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, En el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1BANCO DE PROYECTOS:

1.2 1FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:
Septiembre de 2026

1.3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:
DANIEL ENRIQUE ANGULO DIAZ

1.4. DEPENDENCIA SOLICITANTE:
SECRETARIO DE GOBIERNO

1.5. TIPO DE CONTRATO:
SUMINISTRO

1.6. OBJETO:
“ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR), ASI COMO CHAQUETAS Y CAMISAS CON LOGOS INTITUCIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

CAPITULO II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio y el Programa de Gobierno del Alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por su parte el Artículo 209 ibidem señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En razón a ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Igualmente, el Artículo 315 de la carta magna, establece las atribuciones del alcalde, entre las cuales se encuentran cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida

económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En el mismo sentido la constitución política, en su artículo 311, establece que el municipio es la entidad fundamental de la división política, y como tal le impone la responsabilidad al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes..

Que dentro de la estructura administrativa de la Alcaldía Municipal de Lenguazaque se encuentra la Secretaria de Gobierno, la cual tiene a cargo la gestión estratégica de talento humano. Así las cosas, y teniendo en cuenta que son funciones del área de talento Humano, gestionar y dar cumplimiento a las actividades en pro del bienestar de los funcionarios y de conformidad con la Ley 70 de 1988, la cual establece en su artículo 1º que "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con la que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, establecido en su parte final que se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses continuos al servicio de la entidad empleadora."

En virtud a lo anterior, el Gobierno Nacional en aras de reglamentar la respectiva materia expidió el Decreto 1978 de 1989, dentro del cual, en su Artículo 1º estableció que "Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo."

Frente a la naturaleza jurídica de la dotación, la Corte Constitucional en Sentencia C995 de 2000 refirió lo siguiente: "La dotación de calzado y vestido de labor como obligación a cargo del empleador y a favor del trabajador, tiene la naturaleza jurídica de prestación social en cuanto consiste en un pago en especie hecho con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral. No tiene entonces un carácter directamente remuneratorio del servicio prestado. En cuanto tal, es decir en cuanto prestación social, la competencia para su reconocimiento en el sector público, está sometida a ciertas normas que emanan de la propia Constitución.

Así mismo, el mismo Decreto 1978 de 1989 en su Artículo 5º considera como calzado y vestido de labor, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

De lo anterior, se colige que la dotación es la prestación social a cargo del empleador para el uso de los trabajadores cuya asignación básica mensual sea inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los servidores beneficiarios de la dotación quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio.

Por otra parte, el Decreto 1295 de 1994, relativo al Sistema General de Riesgos Profesionales, determina que son además obligaciones del empleador las contenidas en las normas de salud ocupacional; asi las cosas y en cumplimiento a la normatividad de salud ocupacional, los empleadores están obligados a suministrar a sus trabajadores elementos de protección personal, cuya fabricación, resistencia y duración estén sujetos a las normas de calidad para garantizar la seguridad personal de los trabajadores en los puestos o centros de trabajo que lo requieran.

En armonía con lo previamente expuesto, el Ministerio de Trabajo a través de la Circular 29 de 2020 recuerda a los empleadores la necesidad de suministrar a sus trabajadores los equipos de protección adecuados, con las condiciones de seguridad y eficiencia requeridos según la naturaleza del riesgo.

En consecuencia, para el cumplimiento de las labores que le son propias y brindar las condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades, la Alcaldía Municipal de Lenguazaque requiere contratar el suministro de dotación de calzado y vestido de labor para los funcionarios de la administración municipal que cumplen con las condiciones legales para acceder a este. Sin mencionar también, que le corresponde a la Alcaldía Municipal de Lenguazaque dotar a los funcionarios de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con éstos y los usuarios de los servicios prestados.

En razón a lo anteriormente expuesto y con el ánimo de garantizar y atender de manera oportuna los requerimientos en materia de dotación, la Administración Municipal de Lenguazaque ha determinado oportuno,

conveniente y necesario adelantar proceso de selección contractual que permita garantizar el suministro de dotación (vestido y calzado de labor) para los funcionarios que actualmente devengan menos de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes:

FUNCIONARIOS CON DERECHO A DOTACION AÑO 2026	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
GLORIA ADRIANA SANCHEZ SACHICA	ASISTENCIAL
VILMA BURGOS RUBIANO	PROFESIONAL
OLGA JOHANA MAYORGA	PROFESIONAL
JOHANA MARCELA RIAÑO AVILA	ASISTENCIAL
YOHANNA CRISTINA RUIZ BARRANTES	ASISTENCIAL
EMILCE HERRERA MAYORGA	ASISTENCIAL
EDWIN ALBEIRO TORRES ESPITIA	ASISTENCIAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
ANA CORINA MOCANADA AMAYA	TÉCNICO
MILLARLEIDY CASALLAS LINARES	ASISTENCIAL
MADELENE MONTOYA	OPERARIO (TRABAJADOR OFICIAL)
WILINTON ABRIL	PROFESIONAL.
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
BLANCA AURORA BARRANTES NAVARRETE	TECNICO
SECRETARÍA DE HACIENDA	
JUDY LIZED CASTAÑO MORENO	TÉCNICO
SANDRA MARCELA DÍAZ VALBUENA	ASISTENCIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, MINERO AMBINETAL.	
CAROLINA CASALLAS	ASISTENCIAL

Por otro lado, de acuerdo a la Ley **2345 de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DE LAS ENTIDADES ESTATALES, SE PROHÍBEN LAS MARCAS DE GOBIERNO Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA AUSTERIDAD EN LA PUBLICIDAD ESTATAL",** en su artículo 4º literal a, conmina a todas la entidades estatales a implementar un manual de identidad el cual deberá desarrollar como mínimo los siguientes elementos esenciales: la identidad institucional, el color institucional, las vocerías y cuentas institucionales y las aplicaciones visuales a utilizar en la publicidad, los bienes consumibles y no consumibles, así como los bienes inmuebles y muebles.

Que, de acuerdo con la ley a los municipios les corresponde: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el Progreso municipal. 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y, en coordinación con otras entidades. 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley. 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley.7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. 9. Las demás que le señale la Constitución y la ley.

En virtud de lo anterior, dentro oferta institucional del municipio de Lenguazaque, están programadas para cada vigencia servicios dirigidos a la comunidad, así como eventos que ameritan identidad visual de los funcionarios de la entidad. En ese orden de ideas, se considera necesario la adquisición de dotación institucional que permitan la distinción de la entidad.

Así mismo, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026, tal y como se acredita en la certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno.

.

2.2.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente y por la naturaleza del objeto, el Municipio de LENGUAZAQUE, deberá realizar contrato de compreventa para realizar la
ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR), ASI COMO CHAQUETAS Y CAMISAS CON LOGOS INTITUCIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"
De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente y por la naturaleza del objeto, el Municipio de LENGUAZAQUE, deberá realizar contrato de compraventa para realizar la adquisicion de camaras que permita mejorar la seguridad del municpio, y consecuncion de metas incluidas dentro del plan de desarrollo, entre otros.

CAPITULO III ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR), ASI COMO CHAQUETAS Y CAMISAS CON LOGOS INTITUCIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

REQUISITO	SI	NO
ESTE CONTRATO REQUIERE AUTORIZACIONES		X
ESTE CONTRATO REQUIERE PERMISO Y LICENCIAS		X
ESTE CONTRATO INCLUYE DISEÑOS		X
PARA ESTE CONTRATO LA ENTIDAD ENTREGA DISEÑOS		X

3.2. CODIFICACIÓN BIEN O SERVICIO – UNSPSC
Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica:

SEGMENTO	*FAMILIA*	*CLASE*	*NOMBRE*
46000000	*46180000*	*46181500*	*Ropa de Seguridad*
53000000	*53100000*	*53101500*	*Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos*
53000000	*53100000*	*53101600*	*Faldas y blusas*
53000000	*53100000*	*53101700*	*Suéteres*
53000000	*53100000*	*53101800*	*Abrigos y chaquetas*
53000000	*53100000*	*53101900*	*Trajes*
53000000	*53100000*	*53102500*	*Accesorios de vestir*
53000000	*53100000*	*53102700*	*Uniformes*
53000000	*53100000*	*53111500*	*Botas*
53000000	*53100000*	*53111600*	*Zapatos*
53000000	*53100000*	*53111900*	*Calzado deportivo*

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El plazo de ejecución del contrato resultante será hasta el 28 de diciembre de 2026, contados a partir de los requisitos necesarios para su ejecución.

3.4. LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato en el municipio de Lenguazaque, Cundinamarca. Todos los costos que sean necesarios para el desarrollo idóneo de las cantidades indicadas correrán por cuenta del Contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

3.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El interesado deberá presentar su propuesta teniendo en cuenta las siguientes especificaciones y características técnicas:

ITEM	TIPO DE FUNCIONARIO	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12	**BLAZER** DE CORTE ESTRUCTURADO EN COLOR VERDE OLIVA. PRESENTA SOLAPAS CLÁSICAS, BOLSILLOS LATERALES CON TAPETA Y UN AJUSTE ENTALLADO MEDIANTE CINTURÓN.

	2		12	**BLUSA** O SUÉTER LIGERO DE CUELLO ALTO (TURTLENECK) EN COLOR NEGRO, QUE APORTA CONTRASTE Y SOBRIEDAD AL CONJUNTO	
	3		12	**PANTALONES** AJUSTADOS TIPO LEGGINGS O SKINNY JEANS EN COLOR NEGRO, DISEÑADOS PARA ESTILIZAR LA FIGURA Y COMPLEMENTAR LAS BOTAS ALTAS.	
	4		12	**BOTAS** ALTAS HASTA LA RODILLA EN CUERO O MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO. TIENEN UN ACABADO LISO Y PUNTERA LIGERAMENTE ESTILIZADA	
	5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12	**ABRIGO** LARGO DE CORTE CLÁSICO EN TONO CREMA O PERLA, CONFECCIONADO EN MEZCLAS DE LANA O PAÑO	
	6		12	**TENIS** DE ESTILO RUNNING EN COLOR BLANCO	
	7		12	**CAMISA** PRENDA BÁSICA DE CUELLO REDONDO Y COLOR BLANCO SÓLIDO, EN ALGODÓN O ALGODÓN CON UN PEQUEÑO PORCENTAJE DE ELASTANO PARA QUE MANTENGA SU FORMA	
	8		12	**PANTALONES AJUSTADOS** (JEAN TIPO SKINNY O SLIM FIT) EN COLOR NEGRO MATE, QUE LLEGAN HASTA EL TOBILLO. SUELEN SER DE MEZCLILLA (DENIM) CON ELASTICIDAD O PANTALONES	
	9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12	**BLUSA:** PRENDA DE MANGA LARGA EN COLOR MARRÓN CHOCOLATE. EL TEJIDO PARECE SER UNA PUNTO FINO O JERSEY, PROBABLEMENTE UNA MEZCLA DE ALGODÓN CON ELASTANO POR SU AJUSTE AL CUERPO. PRESENTA UN ESCOTE ASIMÉTRICO O DE TIPO "CAÍDO" QUE DEJA VER PARTE DE LA CLAVÍCULA, APORTANDO UN TOQUE MODERNO	
	10			**PANTALONES:** PANTALONES DE VESTIR DE TALLE ALTO Y CORTE WIDE LEG (PIERNA ANCHA) EN COLOR NEGRO. LA CAÍDA DE LA TELA SUGIERE UN MATERIAL TIPO CREPÉ O GABARDINA LIGERA, IDEAL PARA MANTENER LA ESTRUCTURA SIN SER RÍGIDO	
	11		12	**CALZADO:** ESTILETOS COLOR BLANCO O CREMA, MAXIMO 4 CM DE ALTO.	
	12		12	**BLAZER** CORTO ESTRUCTURADO, COLOR NEGOR, COMÚNMENTE IDENTIFICADA COMO UN DISEÑO DE LA MARCA MAJE	

	13	PROFESIONAL (JEFE DE OFICINA)	1	JEAN RECTO (STRAIGHT FIT): OPTA POR UN LAVADO AZUL OSCURO (DENIM ORIGINAL) SIN DESGASTES NI ROTOS. ESTE CORTE ES ATEMPORAL Y FAVORECE A CUALQUIER SILUETA, APORTANDO UNA ESTRUCTURA MÁS FORMAL QUE LOS CORTES AJUSTADOS.	
	14		1	**CHAQUETA INFORMAL** PERO CLÁSICA: LA OPCIÓN POR EXCELENCIA ES UNA HARRINGTON O UNA CHAQUETA DE LONA TIPO BOMBER EN COLORES COMO AZUL MARINO, BEIGE O VERDE OLIVA. TAMBIÉN PUEDES USAR UNA CHAQUETA DE JEAN EN UN TONO DIFERENTE AL PANTALÓN PARA UN CONTRASTE SUTIL.	
	15		1	TENNIS (SNEAKERS MARCA SUGERIDA	
	16	PROFESIONAL (JEFE DE OFICINA)	1	**CHAQUETA** TIPO "PUFFER" O ACOLCHADA CON DISEÑO DE COSTURAS HORIZONTALES PARALELAS. PRESENTA UN CUELLO ALTO PARA PROTECCIÓN TÉRMICA Y CIERRE FRONTAL DE CREMALLERA COMPLETA. EXTERIOR DE POLIÉSTER O NAILON CON ACABADO REPELENTE AL AGUA. RELLENO SINTÉTICO TÉRMICO O PLUMÓN. NEGRO MATE.	
	17		1	**PANTALÓN** TIPO DENIM (JEAN) DE CORTE RECTO.	
	18		1	**CALZADO** TIPO SNEAKER CASUAL DE PERFIL BAJO CON SILUETA MINIMALISTA. CUENTA CON CORDONES DEL MISMO TONO Y UNA SUELA DE GOMA PLANA EN CONTRASTE.	
	19		1	**CAMISA** BLANCA BASICA	
	20	PROFESIONAL (JEFE DE OFICINA) Y AUXLIAR ADMINISTRATIVO	4	**JEAN RECTO**, COLOR: AZUL OSCURO, ÍNDIGO O AZUL TURQUÍ	

21		2	**ZAPATOS** EN CUERO ESTILO OXFORD O DERBY, CARACTERIZADOS POR SU ACABADO IMPECABLE Y DISEÑO CLÁSICO.COLOR: CAFÉ, MIEL O CAOBA.	
22		1	**CAMISA** CLÁSICA DE BOTONES EN TONO BLANCO PURO, ESENCIAL PARA UN LOOK FORMAL O CASUAL DE NEGOCIOS.COMÚNMENTE CONFECCIONADA EN ALGODÓN 100% O MEZCLAS DE ALGODÓN Y POLIÉSTER PARA MAYOR DURABILIDAD. TAMBIÉN EXISTEN VERSIONES EN LINO PARA MAYOR FRESCURA.DETALLES: CUELLO CLÁSICO O BUTTON-DOWN, MANGA LARGA Y A MENUDO INCLUYE UN BOLSILLO DE PARCHE EN EL PECHO.	
23	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	GUANTES: RESISTENTES AL ROCE Y QUE CUBRAN LA MANO COMPLETA, INCLUYENDO LOS DEDOS.	
24		2	RODILLERAS Y ESPINILLERAS: QUE BRINDEN PROTECCIÓN ADICIONAL PARA LAS PIERNAS.	
25		1	IMPERMEABLE COMPUESTO POR PANTALÓN Y CHAQUETA	
26		2	CALZADO: CERRADO Y PLANTA ANTIDESLIZANTE	
27		1	JEAN COLOR AZUL PETROLEO	
28	OPERARIO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	2	CAMISA POLO COLOR A ESCOGER POR EL SUPERVISOR, CON LOGO	

ITEM	FUNCIONARIO	EPP	LEGISLACION	RIESGO	CANTIDAD
29	OPERARIO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	ROPA CONTRA PROTECCION QUIMIA	NORMA TECNICA NTC COLOMBIANA 4435	QUIMICOS	3
30		GUANTES INDUSTIALES VERDES		QUIMICOS	12
31		MASCARILLA CON VALVULA EXHALACION	42 C FR84 NIHOS APROBADOS TC-84ª1166 TC 3852 TIPO B	BIOLOGICO FISICO	3

	32	CHAQUETA, CON LOGOS INSTITUCIONALES. TIPO PARKA LIGERA (TAMBIÉN CLASIFICADA COMO SAHARIANA O ANORAK). BEIGE. • CORTE: REGULAR A LA CADERA CON CORDÓN DE AJUSTE INTERNO/EXTERNO EN LA CINTURA PARA ENTALLAR LA SILUETA. • CIERRE: FRONTAL COMPLETO MEDIANTE CREMALLERA CENTRAL, A MENUDO OCULTA POR UNA SOLAPA CON BOTONES A PRESIÓN. • BOLSILLOS: CUATRO BOLSILLOS FRONTALES DE PARCHE CON SOLAPA (DOS SUPERIORES EN EL PECHO Y DOS LATERALES INFERIORES DE MAYOR TAMAÑO). • DETALLES: CUELLO ALTO (TIPO CHIMENEA) QUE PUEDE ALBERGAR UNA CAPUCHA OCULTA O DESMONTABLE, Y PUÑOS ELÁSTICOS O CON AJUSTE DE BOTÓN.	N/A	N/A	N/A	24	
	33	CAMISA CON LOGOS INSTITUCIONALES. CONFECCIONADA EN TELA OXFORD O POPELINA. LA COMPOSICIÓN SUELE SER UNA MEZCLA DE ALGODÓN (APROX. 60-97%) Y POLIÉSTER O ELASTANO PARA MAYOR COMODIDAD Y DURABILIDAD				24	

NOTA 1: El contratista deberá garantizar los elementos suministrados de buena calidad y hacer los cambios respectivos ordenados por el supervisor de la administración municipal.

NOTA 2: El contratista que salga adjudicado en el proceso contractual deberá garantizar un total de 42 dotaciones; Según especificaciones técnicas para los 14 funcionarios de la administración municipal con derecho a dotación.

NOTA 3: las prendas y los zapatos estarán sujetos a cambios, toda vez que las marcas y estilos no tienen la misma talla.

NOTA 4: Las tallas y colores serán suministrados por la administración en la toma de medidas de los funcionarios.

NOTA 5: El proponente deberá informar de manera expresa a que régimen tributario pertenece y si está obligado a declarar renta o no.

NOTA 6: Entregar las prendas con todas las costuras completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, torcidos, pliegues remates inadecuados, o manchas, las costuras deben presentan elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso, los hilos utilizados en las costuras deben ser tono a tono con la tela, no debe presentar huecos o fisuras en su contexto y debe guardar similitud en todos y cada uno de los logos de las prendas. Las prendas no deben presentar manchas o decoloración en la tela, cortes o huecos, o ningún otro defecto visible, las prendas deben presentar simetría en todo su conjunto, la tela utilizada para la confección debe ser de colores y acabados uniformes

OTROS REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES

En la ejecución del contrato a celebrar, el contratista deberá tener en cuenta y aplicar la normatividad legal vigente en materia de bioseguridad, y transporte, entre otros aspectos, para lo cual deberá aportar

1. **REQUERIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) ACTUALIZADO Y VIGENTE.**

- **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**: El proponente o cada uno de los miembros del oferente plural, debe presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que atienda los lineamientos técnicos establecidos en el decreto 1443 de 2014 y decreto 1072 de 2015, avalado por un profesional idóneo. El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe contener como mínimo los siguientes puntos:

- Política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Plan de trabajo anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

- ❖ Programa de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción en Seguridad y Salud en el trabajo.
- ❖ Prevención, preparación y respuesta ante emergencias
- ❖ Reporte e investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- ❖ Criterios para adquisición de bienes o contratación de servicios con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- ❖ Medición y evaluación de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
- ❖ Acciones preventivas o correctivas.

El proponente individual o cada uno de los miembros del oferente plural, debe presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El profesional que avale el sistema de seguridad y salud en el trabajo debe tener una vinculación laboral vigente con el proponente individual o al menos uno de los miembros del proponente plural no inferior a SEIS (06) meses a la fecha de cierre del presente proceso y debe cumplir con los requisitos establecidos para tal fin en la normatividad vigente. Lo anterior debe acreditarse de la siguiente manera

a. Fotocopia del contrato,
b. Fotocopia de la licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente.
C. Certificación de la ARL, donde certifique que el plan se implementó en un porcentaje > 90%.
d. Título del profesional que avala el sistema

2. **CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA DEL PROPONENTE:**

- **PERSONAL MINIMO REQUERIDO:**

COORDINADOR DE ENTREGAS Y DESPACHOS: Será la persona responsable de ser el enlace directo con el Supervisor designado en todo lo concerniente a la ejecución y desarrollo del presente contrato, en el cual el contratista asuma o delegue la responsabilidad general de la Coordinación de los requerimientos realizados por la entidad, así como de las observaciones que frente a los elementos realice la entidad, por tratarse de un contrato de suministro de **elementos de dotación se deberá ostentar condición de técnico y/o profesional en diseño y producción de modas, con mínimo cinco (05) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o grado. y carta de intención, donde manifieste su disponibilidad 100%, así como el vínculo laboral con el proponente. El proponente deberá en su propuesta allegar la documentación necesaria para acreditar esas condiciones.**

3. **ADICIONAL A ELLO EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR CERTIFICADO DE FABRICANTE DE LAS TELAS EN LAS QUE CONSTE LA VINCULACIÓN COMERCIAL.**

EN CASO DE NO APORTARSE LA ANTERIOR DOCUMENTACIÓN SE EVALUARÁ COMO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.
Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal, cuando se trate de contratistas plurales), objeto, actividades efectuadas en desarrollo del contrato y objeto, fechas de suscripción del contrato, y el valor ejecutado o facturado. Dichos documentos deberán estar debidamente suscritos por la entidad contratante.
En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos solicitados para acreditar la experiencia, EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional que le permita verificar la información Presentada.

3.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar que el Contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del Supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente Contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el Contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

b) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Prestar oportuna e idóneamente los servicios anteriormente relacionados dentro del plazo y las condiciones que le indique el municipio de Lenguazaque - Cundinamarca.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el Pliego de Condiciones y a la propuesta hecha al municipio de Lenguazaque - Cundinamarca.
3. Garantizar la calidad de los BIENES, según la propuesta del contratista.
4. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura de compraventa, o documento equivalente los cuales deben cumplir con todos los requisitos legales.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.

6. Mantener la reserva técnica sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de todo el personal a cargo, correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor de contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas atapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
12. Mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
13. Construir la garantía única en el evento que sea solicitado en el presente contrato previo y contrato celebrado.

Atender de manera oportuna las recomendaciones del Supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
Con la suscripción del Contrato. El contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombina en el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y articulo de 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevivir alguna actuará conforme a la ley.
De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente Contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al municipio de Lenguazaque por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
EL CONTRATISTA ejecutará el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las tablas de Retención Documental que organice la información necesaria de gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

c) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los bienes en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad en el estudio previo y oferta presentada, previo visto bueno y aceptación del supervisor del contrato.

2. Asumir los costos de transporte para la entrega de los bienes objeto de compra bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato.

3. El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda.

4. Entregar los bienes en el almacén del municipio.
5. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los bienes requeridos.
6. Presentar a LA ENTIDAD, sin ningún costo, muestras en físico PRELIMINARES de todos los bienes a suministrar, con el fin de ser aprobados por parte del supervisor.
7. Suministrar las anteriores prendas según el diseño, color, modelo, logos y tallas, de acuerdo a las muestras presentas y aprobadas por el Supervisor del contrato; utilizando materias primas de excelente calidad.
8. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito la situación

presentada al contratista y este, en un término no superior tres (3) días hábiles siguientes, efectuará la reposición de los bienes en el Almacén General de LA ENTIDAD.

9. Entregar las prendas antes descritas empacadas de tal forma que no sufran daños o deterioros.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando demoras.

3.7. SOPORTE /TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para establecer el presupuesto oficial de la entidad, para adquisición de los uniformes y dotación, se realizaron tres cotizaciones y se promedio el valor, conforme se detalla a contuacion, el proponente en su propuesta economica no podra superar ni los item ni el valor total de la casilla denominada promedio, so pena de rechazo de su oferta:

			COMERCIALIZADORA E&T S.A.S					ONE CORPORATION					
ITEM	**CAN**	**DESCRIPCION**	**VALOR UNITARIO, ANTES DE IVA**	**% IVA**	**IVA**	**VALOR UNITARIO, IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL, IVA INCLUIDO**	**VALOR UNITARIO, ANTES DE IVA**	**% IVA**	**IVA**	**VALOR UNITARIO, IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL, IVA INCLUIDO**	**PROMEDIO**
1	12	**BLAZER** DE CORTE ESTRUCTURADO EN COLOR VERDE OLIVA. PRESENTA SOLAPAS CLÁSICAS, BOLSILLOS LATERALES CON TAPETA Y UN AJUSTE ENTALLADO MEDIANTE CINTURÓN.	$ 252.000,00	19%	$ 47.880,00	$ 299.880,00	$ 3.598.560,00	$ 248.000,00	19%	$ 47.120,00	$ 295.120,00	$ 3.541.440,00	$ 3.570.000,00
2	12	**BLUSA** O SUÉTER LIGERO DE CUELLO ALTO (TURTLENECK) EN COLOR NEGRO, QUE APORTA CONTRASTE Y SOBRIEDAD AL CONJUNTO	$ 144.000,00	19%	$ 27.360,00	$ 171.360,00	$ 2.056.320,00	$ 140.000,00	19%	$ 26.600,00	$ 166.600,00	$ 1.999.200,00	$ 2.027.760,00
3	12	**PANTALONES** AJUSTADOS TIPO LEGGINGS O SKINNY JEANS EN COLOR NEGRO, DISEÑADOS PARA ESTILIZAR LA FIGURA Y COMPLEME	$ 147.000,00	19%	$ 27.930,00	$ 174.930,00	$ 2.099.160,00	$ 143.000,00	19%	$ 27.170,00	$ 170.170,00	$ 2.042.040,00	$ 2.070.600,00

		NTAR LAS BOTAS ALTAS.											
4	12	**BOTAS** ALTAS HASTA LA RODILLA EN CUERO O MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO. TIENEN UN ACABADO LISO Y PUNTERA LIGERAMENTE ESTILIZADA	$ 274.000,00	19%	$ 52.060,00	$ 326.060,00	$ 3.912.720,00	$ 270.000,00	19%	$ 51.300,00	$ 321.300,00	$ 3.855.600,00	$ 3.884.160,00
5	12	**ABRIGO** LARGO DE CORTE CLÁSICO EN TONO CREMA O PERLA, CONFECCIONADO EN MEZCLAS DE LANA O PAÑO	$ 299.000,00	19%	$ 56.810,00	$ 355.810,00	$ 4.269.720,00	$ 295.000,00	19%	$ 56.050,00	$ 351.050,00	$ 4.212.600,00	$ 4.241.160,00
6	12	**TENIS** DE ESTILO RUNNING EN COLOR BLANCO	$ 274.000,00	19%	$ 52.060,00	$ 326.060,00	$ 3.912.720,00	$ 270.000,00	19%	$ 51.300,00	$ 321.300,00	$ 3.855.600,00	$ 3.884.160,00
7	12	**CAMISA** PRENDA BÁSICA DE CUELLO REDONDO Y COLOR BLANCO SÓLIDO, EN ALGODÓN O ALGODÓN CON UN PEQUEÑO PORCENTAJE DE ELASTANO PARA QUE MANTENGA SU FORMA	$ 174.000,00	19%	$ 33.060,00	$ 207.060,00	$ 2.484.720,00	$ 170.000,00	19%	$ 32.300,00	$ 202.300,00	$ 2.427.600,00	$ 2.456.160,00
8	12	**PANTALONES AJUSTADOS** (JEAN TIPO SKINNY O SLIM FIT) EN COLOR NEGRO MATE, QUE LLEGAN HASTA EL TOBILLO. SUELEN SER DE MEZCLILLA (DENIM) CON ELASTICIDAD O PANTALONES	$ 149.000,00	19%	$ 28.310,00	$ 177.310,00	$ 2.127.720,00	$ 145.000,00	19%	$ 27.550,00	$ 172.550,00	$ 2.070.600,00	$ 2.099.160,00

9	12	**BLUSA:** PRENDA DE MANGA LARGA EN COLOR MARRÓN CHOCOLATE. EL TEJIDO PARECE SER UNA PUNTO FINO O JERSEY, PROBABLEMENTE UNA MEZCLA DE ALGODÓN CON ELASTANO POR SU AJUSTE AL CUERPO. PRESENTA UN ESCOTE ASIMÉTRICO O DE TIPO "CAÍDO" QUE DEJA VER PARTE DE LA CLAVÍCULA, APORTANDO UN TOQUE MODERNO	$ 174.000,00	19%	$ 33.060,00	$ 207.060,00	$ 2.484.720,00	$ 170.000,00	19%	$ 32.300,00	$ 202.300,00	$ 2.427.600,00	$ 2.456.160,00
10		**PANTALONES:** PANTALONES DE VESTIR DE TALLE ALTO Y CORTE WIDE LEG (PIERNA ANCHA) EN COLOR NEGRO. LA CAÍDA DE LA TELA SUGIERE UN MATERIAL TIPO CREPÉ O GABARDINA LIGERA, IDEAL PARA MANTENER LA ESTRUCTURA SIN SER RÍGIDO	$ 164.000,00	19%	$ 31.160,00	$ 195.160,00	$ 2.341.920,00	$ 160.000,00	19%	$ 30.400,00	$ 190.400,00	$ 2.284.800,00	$ 2.313.360,00
11	12	**CALZADO:** ESTILETOS COLOR BLANCO O CREMA, MAXIMO 4 CM DE ALTO.	$ 234.000,00	19%	$ 44.460,00	$ 278.460,00	$ 3.341.520,00	$ 230.000,00	19%	$ 43.700,00	$ 273.700,00	$ 3.284.400,00	$ 3.312.960,00
12	12	**BLAZER** CORTO ESTRUCTURADO, COLOR NEGOR, COMÚNMENTE IDENTIFICADA COMO UN DISEÑO DE LA	$ 239.000,00	19%	$ 45.410,00	$ 284.410,00	$ 3.412.920,00	$ 235.000,00	19%	$ 44.650,00	$ 279.650,00	$ 3.355.800,00	$ 3.384.360,00

		MARCA MAJE											
13	1	JEAN RECTO (STRAIGHT FIT): OPTA POR UN LAVADO AZUL OSCURO (DENIM ORIGINAL) SIN DESGASTES NI ROTOS. ESTE CORTE ES ATEMPORAL Y FAVORECE A CUALQUIER SILUETA, APORTANDO UNA ESTRUCTURA MÁS FORMAL QUE LOS CORTES AJUSTADOS.	$ 164.000,00	19%	$ 31.160,00	$ 195.160,00	$ 195.160,00	$ 160.000,00	19%	$ 30.400,00	$ 190.400,00	$ 190.400,00	$ 192.780,00
14	1	CHAQUETA INFORMAL PERO CLÁSICA: LA OPCIÓN POR EXCELENCIA ES UNA HARRINGTON O UNA CHAQUETA DE LONA TIPO BOMBER EN COLORES COMO AZUL MARINO, BEIGE O VERDE OLIVA. TAMBIÉN PUEDES USAR UNA CHAQUETA DE JEAN EN UN TONO DIFERENTE AL PANTALÓN PARA UN CONTRASTE SUTIL.	$ 339.000,00	19%	$ 64.410,00	$ 403.410,00	$ 403.410,00	$ 335.000,00	19%	$ 63.650,00	$ 398.650,00	$ 398.650,00	$ 401.030,00
15	1	TENNIS (SNEAKERS): ELIGE UNOS TENIS BLANCOS DE CUERO MINIMALISTAS	$ 359.000,00	19%	$ 68.210,00	$ 427.210,00	$ 427.210,00	$ 355.000,00	19%	$ 67.450,00	$ 422.450,00	$ 422.450,00	$ 424.830,00

16	1	CHAQUETA TIPO "PUFFER" O ACOLCHADA CON DISEÑO DE COSTURAS HORIZONTALES PARALELAS. PRESENTA UN CUELLO ALTO PARA PROTECCIÓN TÉRMICA Y CIERRE FRONTAL DE CREMALLERA COMPLETA. EXTERIOR DE POLIÉSTER O NAILON CON ACABADO REPELENTE AL AGUA. RELLENO SINTÉTICO TÉRMICO O PLUMÓN. NEGRO MATE.	$ 359.000,00	19%	$ 68.210,00	$ 427.210,00	$ 427.210,00	$ 355.000,00	19%	$ 67.450,00	$ 422.450,00	$ 422.450,00	$ 424.830,00
17	1	**PANTALÓN** TIPO DENIM (JEAN) DE CORTE RECTO.	$ 159.000,00	19%	$ 30.210,00	$ 189.210,00	$ 189.210,00	$ 155.000,00	19%	$ 29.450,00	$ 184.450,00	$ 184.450,00	$ 186.830,00
18	1	**CALZADO** TIPO SNEAKER CASUAL DE PERFIL BAJO CON SILUETA MINIMALISTA. CUENTA CON CORDONES DEL MISMO TONO Y UNA SUELA DE GOMA PLANA EN CONTRASTE.	$ 184.000,00	19%	$ 34.960,00	$ 218.960,00	$ 218.960,00	$ 180.000,00	19%	$ 34.200,00	$ 214.200,00	$ 214.200,00	$ 216.580,00
19	1	**CAMISA** BLANCA BASICA	$ 149.000,00	19%	$ 28.310,00	$ 177.310,00	$ 177.310,00	$ 145.000,00	19%	$ 27.550,00	$ 172.550,00	$ 172.550,00	$ 174.930,00
20	4	**JEAN RECTO**, COLOR: AZUL OSCURO, ÍNDIGO O AZUL TURQUÍ	$ 179.000,00	19%	$ 34.010,00	$ 213.010,00	$ 852.040,00	$ 175.000,00	19%	$ 33.250,00	$ 208.250,00	$ 833.000,00	$ 842.520,00
21	2	**ZAPATOS** EN CUERO ESTILO OXFORD O DERBY, CARACTERIZADOS POR SU ACABADO IMPECABLE Y DISEÑO CLÁSICO.COLOR: CAFÉ, MIEL O CAOBA.	$ 284.000,00	19%	$ 53.960,00	$ 337.960,00	$ 675.920,00	$ 280.000,00	19%	$ 53.200,00	$ 333.200,00	$ 666.400,00	$ 671.160,00

22	2	**CAMISA** CLÁSICA DE BOTONES EN TONO BLANCO PURO, ESENCIAL PARA UN LOOK FORMAL O CASUAL DE NEGOCIOS. COMÚNMENTE CONFECCIONADA EN ALGODÓN 100% O MEZCLAS DE ALGODÓN Y POLIÉSTER PARA MAYOR DURABILIDAD. TAMBIÉN EXISTEN VERSIONES EN LINO PARA MAYOR FRESCURA. DETALLES: CUELLO CLÁSICO O BUTTON-DOWN, MANGA LARGA Y A MENUDO INCLUYE UN BOLSILLO DE PARCHE EN EL PECHO.	$ 159.000,00	19%	$ 30.210,00	$ 189.210,00	$ 378.420,00	$ 155.000,00	19%	$ 29.450,00	$ 184.450,00	$ 368.900,00	$ 373.660,00
23	2	GUANTES: RESISTENTES AL ROCE Y QUE CUBRAN LA MANO COMPLETA, INCLUYENDO LOS DEDOS.	$ 102.000,00	19%	$ 19.380,00	$ 121.380,00	$ 242.760,00	$ 98.000,00	19%	$ 18.620,00	$ 116.620,00	$ 233.240,00	$ 238.000,00
24	2	RODILLERAS Y ESPINILLERAS: QUE BRINDEN PROTECCIÓN ADICIONAL PARA LAS PIERNAS.	$ 189.500,00	19%	$ 36.005,00	$ 225.505,00	$ 451.010,00	$ 185.500,00	19%	$ 35.245,00	$ 220.745,00	$ 441.490,00	$ 446.250,00
25	1	IMPERMEABLE COMPUESTO POR PANTALÓN Y CHAQUETA	$ 160.000,00	19%	$ 30.400,00	$ 190.400,00	$ 190.400,00	$ 156.000,00	19%	$ 29.640,00	$ 185.640,00	$ 185.640,00	$ 188.020,00
26	2	CALZADO: CERRADO Y PLANTA ANTIDESLIZANTE	$ 162.000,00	19%	$ 30.780,00	$ 192.780,00	$ 385.560,00	$ 158.000,00	19%	$ 30.020,00	$ 188.020,00	$ 376.040,00	$ 380.800,00
27	1	JEAN COLOR	$ 124.000,00	19%	$ 23.560,00	$ 147.560,00	$ 147.560,00	$ 120.000,00	19%	$ 22.800,00	$ 142.800,00	$ 142.800,00	$ 145.180,00

		AZUL PETROLEO											
28	2	CAMISA POLO COLOR ROJO, CON LOGO	$ 134.000,00	19%	$ 25.460,00	$ 159.460,00	$ 318.920,00	$ 130.000,00	19%	$ 24.700,00	$ 154.700,00	$ 309.400,00	$ 314.160,00
SUBTOTAL			**$ 5.730.500,00**		**##### #####**	**$ 6.819.295,00**	**$ 41.723.780,00**	**$ 5.618.500,00**		**$ 1.067.515,00**	**$ 6.686.015,00**	**$ 40.919.340,00**	$ 41.321.560,00

			COMERCIALIZADORA E&T S.A.S					ONE CORPORATION					
ITEM	**CANTIDAD**	**DESCRIPCION**	**VALOR UNITARIO, ANTES DE IVA**	**% IVA**	**IVA**	**VALOR UNITARIO, IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL, IVA INCLUIDO**	**VALOR UNITARIO, ANTES DE IVA**	**% IVA**	**IVA**	**VALOR UNITARIO, IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL, IVA INCLUIDO**	**PROMEDIO**
29	3	ROPA CONTRA PROTECCION QUIMICA	$ 122.000,00	19%	$ 23.180,00	$ 145.180,00	$ 435.540,00	$ 118.000,00	19%	$ 22.420,00	$ 140.420,00	$ 421.260,00	$ 428.400,00
30	12	GUANTES INDUSTRIALES VERDES	$ 72.000,00	19%	$ 13.680,00	$ 85.680,00	$ 1.028.160,00	$ 68.000,00	19%	$ 12.920,00	$ 80.920,00	$ 971.040,00	$ 999.600,00
31	3	MASCARILLA CON VALVULA DE EXHALACION	$ 24.000,00	19%	$ 4.560,00	$ 28.560,00	$ 85.680,00	$ 20.000,00	19%	$ 3.800,00	$ 23.800,00	$ 71.400,00	$ 78.540,00
SUBTOTAL			**$ 218.000,00**		**$ 41.420,00**	**$ 259.420,00**	**$ 1.549.380,00**	**$ 206.000,00**		**$ 39.140,00**	**$ 245.140,00**	**$ 1.463.700,00**	$ 1.506.540,00

			COMERCIALIZADORA E&T S.A.S					ONE CORPORATION					
ITEM	**CANTIDAD**	**DESCRIPCION**	**VALOR UNITARIO, ANTES DE IVA**	**% IVA**	**IVA**	**VALOR UNITARIO, IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL, IVA INCLUIDO**	**VALOR UNITARIO, ANTES DE IVA**	**% IVA**	**IVA**	**VALOR UNITARIO, IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL, IVA INCLUIDO**	**PROMEDIO**

32	24	CHAQUETA, CON LOGOS INSTITUCIONALES. TIPO PARKA LIGERA (TAMBIÉN CLASIFICADA COMO SAHARIANA O ANORAK). BEIGE. • CORTE: REGULAR A LA CADERA CON CORDÓN DE AJUSTE INTERNO/EXTERNO EN LA CINTURA PARA ENTALLAR LA SILUETA. • CIERRE: FRONTAL COMPLETO MEDIANTE CREMALLERA CENTRAL, A MENUDO OCULTA POR UNA SOLAPA CON BOTONES A PRESIÓN. • BOLSILLOS: CUATRO BOLSILLOS FRONTALES DE PARCHE CON SOLAPA (DOS SUPERIORES EN EL PECHO Y DOS LATERALES INFERIORES DE MAYOR TAMAÑO). • DETALLES: CUELLO ALTO (TIPO CHIMENEA) QUE PUEDE ALBERGAR UNA CAPUCHA OCULTA O DESMONTABLE, Y PUÑOS ELÁSTICOS O CON AJUSTE DE BOTÓN.	$ 202.000,00	$ 0,19	$ 38.380,00	$ 240.380,00	$ 5.769.120,00	$ 198.000,00	19%	$ 37.620,00	$ 235.620,00	$ 5.654.880,00	$ 5.712.000,00

33	24	CAMISA CON LOGOS INSTITUCIONALES. CONFECCIONADA EN TELA OXFORD O POPELINA. LA COMPOSICIÓN SUELE SER UNA MEZCLA DE ALGODÓN (APROX. 60-97%) Y POLIÉSTERO ELASTANO PARA MAYOR COMODIDAD Y DURABILIDAD	$ 136.000,00	$ 0,19	$ 25.840,00	$ 161.840,00	$ 3.884.160,00	$ 132.000,00	19%	$ 25.080,00	$ 157.080,00	$ 3.769.920,00	$ 3.827.040,00
SUBTOTAL			**$ 338.000,00**		**$ 64.220,00**	**$ 402.220,00**	**$ 9.653.280,00**	**$ 330.000,00**		**$ 62.700,00**	**$ 392.700,00**	**$ 9.424.800,00**	$ 9.539.040,00
TOTAL			**$ 6.286.500,00**		**$ 1.194.435,00**	**$ 7.480.935,00**	**$ 52.926.440,00**	**$ 6.154.500,00**		**$ 1.169.355,00**	**$ 7.323.855,00**	**$ 51.807.840,00**	**$ 52.367.140,00**

l valor estimado del contrato es la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS SESETA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.367.140),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.

3.8. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Será dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos.

3.9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contratista será seleccionado mediante el mecanismo de contratación por selección abreviada de menor cuantía, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a las disposiciones previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** de conformidad con lo señalado en la Subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta las características de los bienes a adquirir mediante el presente proceso, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección abreviada prevista en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, según el cual:

1. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contractar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
El gobierno reglamentará la materia.
(…)

Relación Estratégica del Objeto Contractual con el Plan de Desarrollo Municipal:

El Acuerdo No. 004 de treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), por el cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “UNIDOS RENOVAMOS LENGUAZAQUE 2024-2027”, estipula como componente en la LÍNEA ESTRATÉGICA DIMENSION ESTRATEGICA LENGUAZAQUE, UNIDA RENUEVA LA GOBERNANZA DE NUESTRO TERRITORIO, se eucuentra la meta 143, la cual consiste en Realizar una estrategia en seguridad y salud en el trabajo como fortalecimiento a la administración municipal anualmente

3.9.SUPERVISIÓN
DEPENDENCIA: Secretaria de Gobierno.
Se ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato de compraventa a través del Supervisor técnico que para el efecto vincule o designe el alcalde Municipal o la secretaria de Planeación del municipio de Lenguazaque.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta el Supervisor Técnico. Las mismas deben constar por escrito, si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor Técnico, éste le notificará por escrito sobre el cumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

CAPÍTULO IV DESCRIPCIÓN FINANCIERA

4.1.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)
NÚMERO CDP: 2026000141
FECHA: 19/02/2026

Rubros: 2.1.2.02..01.002.16.42: $ 49.000.000

2.1.2.02.01.002.23.01: $ 3.600.000
Valor total: $52.367.140

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL ($)
Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato es la suma de **cincuenta y dos millones trescientos sesenta mil pesos m/cte ($52´360.000),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, pagados de la siguiente manera:
La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante un UNICO PAGO al cumplimiento total, previo a la ejecución de los siguientes requisitos por parte del contratista:

1. Ingreso al Almacén Municipal.
2. Presentación de planillas de control de los suministros, indicando días de entrega, cantidad y actividad adelantada.
3. Presentación de la Factura o cuenta de cobro.
4. Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales, aportes parafiscales cuando corresponda).

CAPÍTULO V: DESCRIPCIÓN FINAL

5.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
De acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2.007, modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2.012, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, que dispone: “(…) la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas; o
b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que presenten la mejor relación de costo- beneficio (…)”

5.2. REQUISITOS HABILITANTES
De acuerdo al Artículo 5°, Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes Factores serán objeto de Verificación de Cumplimiento como Requisitos Habilitantes para la participación en el Proceso de Selección, y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes.

La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

5.3. CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan

la celebración del contrato, así como cumplir los demás requisitos exigidos en la Constitución, la Ley o el reglamento, para suscribir y ejecutar el contrato.

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, donde conste la inscripción en la Cámara de Comercio, el certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. Debe constar su inscripción y clasificación en la totalidad de los siguientes códigos así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
46000000	46180000	46181500	Ropa de Seguridad
53000000	53100000	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53000000	53100000	53101600	Faldas y blusas
53000000	53100000	53101700	Suéteres
53000000	53100000	53101800	Abrigos y chaquetas
53000000	53100000	53101900	Trajes
53000000	53100000	53102500	Accesorios de vestir
53000000	53100000	53102700	Uniformes
53000000	53100000	53111500	Botas
53000000	53100000	53111600	Zapatos
53000000	53100000	53111900	Calzado deportivo

5.4. REQUISITOS TECNICOS EXIGIDOS

CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE
Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

EXPERIENCIA GENERAL: Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá acreditar experiencia mediante UN (1) CONTRATO y/o aceptación de oferta y/o, certificación del contrato, y/o copia del acta de terminación y/o liquidación respectiva donde se refleje el suministro y/o compraventa de dotación de Ley, adicional a ello la sumatoria del contrato a aportar como experiencia deberá ser igual o superior a tres veces el presupuesto oficial de la presente convocatoria. El contrato deberá tener inscritos los siguientes códigos UNSPSC en el registro único de proponentes RUP

TABLA CODIGOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
46000000	46180000	46181500	Ropa de Seguridad
53000000	53100000	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53000000	53100000	53101600	Faldas y blusas
53000000	53100000	53101700	Suéteres
53000000	53100000	53101800	Abrigos y chaquetas
53000000	53100000	53101900	Trajes
53000000	53100000	53102500	Accesorios de vestir
53000000	53100000	53102700	Uniformes
53000000	53100000	53111500	Botas
53000000	53100000	53111600	Zapatos
53000000	53100000	53111900	Calzado deportivo

Para efectos de la evaluación solamente se tendrán en cuenta el número de contratos requeridos en el presente documento y relacionados en estricto orden en el Anexo 4 los demás nos serán tenidos en cuenta.

5.6. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con

la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera con corte a 31 de dciembre de 2025 que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Se tomarán los indicadores financieros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 así:
Formula I: Índice de Liquidez (IL). IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Formula II: Índice de Endeudamiento (IE). IE = Pasivo Total / Activo Total
Formula III: Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional / por los gastos de intereses

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura los índices se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia

CAPACIDAD

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 4
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.30
Razón de Cobertura de interés	Mayor o igual 1,8

ORGANIZACIONAL

Indicadores de capacidad Organizaciona

Indicador	**Índice requerido**
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) JUSTIFICACIÓN: determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente	Mayor o igual a 0.05
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) JUSTIFICACION: determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,04

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura los índices se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia

CRITERIOS QUE OTORGAN PUNTAJE

Criterio de Evaluación	**Puntaje**
FACTOR ECONÓMICO	500
OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE A LA ENTIDAD	200

INCENTIVO PARTICIPACION DE MIPYMES	25
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	125
PROMOCION AL DESARROLLO Y TRABAJO LOCAL	150
TOTAL	**1000**

APOYO AL EMPELO LOCAL

Si el personal requerido como requisito tecnico cumple con las condiciones de apoyo al empleo local, La entidad asignara ciento cincuenta (150) puntos, al propone que expresamente ofrezca la vinculación de minimo una (1) persona domiciliada en el municipio de Lenguazaque Cundinamarca, con el fin de incentivar el apoyo al empleo local y cumplir con esta meta del plan de desarrollo.
Para asignar el puntaje se deberá aportar para el personal propuesto los siguientes requisitos:
 Copia de la cedula de ciudadanía
 Hoja de vida formato minerva.
 Carta especial de exclusividad de compromiso con este oferente y con este proyecto firmado en original.
 Certificación del Sisbén.
 Certificación del Municipio verificando la información relacionada con la residencia mediante la base de datos entre esas la del SISBEN o certificado expedido por el presidente de la junta de acción comunal de la vereda o barrio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días
NOTA: Los documentos deben estar completos para el personal propuesto , so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

5.7.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

GENERALIDADES

Para los efectos previstos en el artículo 4°de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En desarrollo de lo anterior, el numeral 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles hace parte de los estudios y documentos previos, que a su vez, en virtud de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, son los documentos definitivos que sirven de fundamento para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.
TIPIFICACIÓN

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

a) Riesgos Comerciales

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios delosinsumos,desabastecimientoyespeculacióndelosmismos,alteracionesycambiosenlatasade cambio, tasa de interés, curva de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obra, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, escasez de mano de obra.

No se prevé riesgos comerciales, por lo que no se cancelaran reajustes en el presente contrato.

El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes. El municipio asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario, para lo cual cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal.

b) Riesgos sociales y políticos

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.

c) Riesgos Operacionales.

Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Se identifican para este contrato, la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato), la extensión del plazo por circunstancias no imputables a las partes.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

El municipio entrega los diseños y estudios y por ende este riesgo lo asume la entidad territorial.

d) Riesgos Financieros.

Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación, en caso de requerirse (riesgo de iliquidez), y el riesgo de las condiciones financieras.

El municipio no asignará anticipo al presente contrato. El Contratista deberá analizar las necesidades de dinero adicional, de acuerdo con el análisis que haga de las condiciones de pago del contrato, que aseguren la ejecución del proyecto en el plazo fijado.

De otra parte el Contratista debe contar con los recursos suficientes para cancelar los impuestos que se causan a la suscripción del contrato.

Por último, el riesgo de la utilidad debe ser asumido por el contratista por lo que debe calcular su utilidad, pues no se aceptan reclamaciones sobre el particular.

El Contratista deberá asumir la totalidad de los costos de la ejecución del contrato y se someterá a los trámites y requisitos para los pagos parciales y definitivos; de igual forma, se someterá al flujo de recursos de acuerdo a la colocación de fondos en la Secretaria de Hacienda Municipal.

Por lo tanto, el riesgo financiero debe ser asumido en su totalidad por el Contratista, a excepción de la posible demora en el pago de cuentas.

a) Riesgos Regulatorios.

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud a nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato.

Este riesgo debe ser asumido en su totalidad por el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.

b) Riesgos de la naturaleza.

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de los trabajos o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

El Contratista conocerá en la visita de obra las condiciones para la ejecución del contrato, el sitio de ejecución, las obras ya ejecutadas y no realizará reclamaciones por dichas condiciones.

Este riesgo será asumido por el Contratista.

c) Riesgos ambientales.
Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. No se identifican riesgos ambientales para el presente contrato.

d) Riesgos tecnológicos.
Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato.

ESTIMACION Y ASIGNACION

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para El Contratista que resulte favorecido en el presente proceso licitatorio, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa a los pliegos, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.
Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

Analizados los riesgos del contrato y aplicada la metodología utilizada en el Documento Conpes 3714 de 2011, el Municipio establece en la siguiente matriz, la tipificación, estimación, cuantificación y asignación de riesgos previsibles.

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencias	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable del Tratamiento	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada completa	Monitoreo	
													probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Como se realiza	Periodicidad
1	General	Interno	Selección	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Deficiencia en la ejecución de los ítems pactados	Raro	Mayor	4	Bajo	Contratista	Establecer precios del mercado o adoptados por el municipio para la presentación de la propuesta	Raro	Menor	2	Bajo	No	Contratista	Presentación propuesta económica	Firma contrato	Análisis de precios del mercado	1 vez
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Fallas en la prestación del servicio	Posible	Menor	4	Medio	Contratista	Seguimiento a través del supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones	Raro	Menor	1	Bajo	No	Contratista / Supervisor	Firma de contrato	Liquidación contrato	Informes de ejecución del contrato e informes de	1 vez

												contract uales										
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Baja calidad de los bienes	Insatisfac ción por parte de los usuarios del servicio	Posible	Moderado	3	Medio	Contratista y Municipio	Control permane nte sobre la ejecució n del contrato por parte del supervis or	Raro	Menor	1	Bajo	No	Contratista y Municipio	Firma de contrato	Liquidación contrato	Monitoreo, vigilancia y control a la prestación del	Permanente

5.8. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍA

Conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías allí previstas que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3 Y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015
Calidad de los bienes	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (01) año más, contado a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015

5.9.. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El artículo 1 de la Ley 816 de 2003, ordena a las entidades de la administración pública, la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, en los procesos de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o cualquier modalidad contractual, mediante los cuales, deban seleccionar a sus contratistas, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, por lo que se incluyó como criterios de calificación, el apoyo a la industria nacional en los porcentajes exigidos en el artículo 2 de la citada ley.

Verificada la información de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein y de los servicios de los países de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), para lo cual de acuerdo con lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente se presenta el siguiente análisis de la entidad respecto a la aplicación de acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERA EL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	SI	SI/NO	33	NO
ESTADOS AELC	SI	SI/NO	33	NO

UNIÓN EUROPEA	SI	SI/NO	33	NO
GUATEMALA	SI	SI/NO	33	NO

De acuerdo con la anterior tabla NO existen acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación.

De acuerdo con el manual de acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra eficiente se establece lo siguiente en el nivel Municipal:

NIVEL MUNICIPAL

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES

Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

EXCEPCIONES

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales a Nivel Municipal

ACUERDO	**VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE**	**EXCEPCIONES**
Chile	Bienes y servicios $643'264 de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12,14, 15, 16, 17, 18,19,28, 29, 32, 33, 34,35, 36, 37, 47
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
Estados AELC	Bienes y servicios $655'366.000, Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11,12, 14, 15, 16, 17, 19,28, 29, 30, 31, 32, 33,34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios $643'264.000, Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12,13, 14, 15, 16,17,19,23, 28, 29, 32, 34,35, 37

Lista de Excepciones a la Aplicación de los Acuerdos Comerciales

NÚMERO	**EXCEPCIÓN**
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.

	2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
	3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
	4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
	5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
	6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
	7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
	8	Los servicios financieros.
	9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
	10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
	11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
	12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
	13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
	14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.
	15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
	16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
	17	Los contratos interadministrativos.
	18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
	19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
	20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
	21	Las concesiones.
	22	Las concesiones de obra pública.

	23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
	24	Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal SupplyClassification FSC). - 10 Armamento - 11 Material nuclear de guerra - 12 Equipo de control de fuego - 13 Municiones y explosivos - 14 Misiles dirigidos - 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves - 16 Componentes y accesorios para aeronaves - 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves - 18 Vehículos espaciales - 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes - 20 Embarcaciones y equipo marítimo
	25	Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.
	26	Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.
	27	Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.
	28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
	29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
	30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
	31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales de Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
	32	Los servicios de investigación y desarrollo - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
	33	Los servicios de ingeniería y arquitectura - Clase 8321. Servicios de arquitectura - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación

	34	Los servicios públicos. - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
	35	Los servicios sociales. - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza - Grupo 931. Servicios de salud humana
	36	Los servicios de impresión.
	37	La elaboración de programas de televisión. - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
	38	Los servicios de construcción.
	39	La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato.
	40	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General delas Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.
	41	Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
	42	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
	43	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.
	44	En las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL–, solo se aplicará el trato nacional a bienes, servicios y proveedores, con excepción de las contrataciones relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo, las cuales no están cubiertas por el Acuerdo Comercial.
	45	Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.
	46	Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones.
	47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado

48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que $457'683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Conforme a lo anterior, una vez revisados los acuerdos o tratados internacionales suscritos NO existen acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación.

5.10. ANEXOS
Estudio previo SI (X) NO ();
Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (x) NO (); Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (X) NO ();
Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (X) NO ()

Dado en la ciudad de Lenguazaque, a los tres (3) días del mes de noviembre de 2026

Original firmao

DANIEL ENRIQUE ANGULO DIAZ
Secretario de Gobierno Municipal (E)
Lenguazaque-Cundinamarca